Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII

48
SECCIÓN
V

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA PROYECTA PRODUCCIÓN"
EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA
1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PROYECTA PRODUCCIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

ACU/SC/001/2025

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 20 (VEINTE) de febrero 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), número de decreto legislativo 29822/LXIV/24, publicado el 17 (DIECISIETE) de diciembre del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del "Programa Proyecta Producción", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III,VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La fracción XIX del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco confiere a la Secretaría de Cultura la atribución de dar apoyo económico a personas artistas jaliscienses para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico; de conformidad a disponibilidad presupuestal, los términos establecidos en las Reglas de Operación y la convocatoria que para dichos efectos se establezca.

V. El Decreto Legislativo número 29822/LXIV/24, publicado el 17 (DIECISIETE) de diciembre del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en cuyo párrafo primero del artículo 23 señala: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, a más tardar el 31 de marzo de 2025, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos, atendiendo lo establecido en el artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, la formulación oportuna de las reglas de operación de los programas a su cargo. Para el caso de los programas sociales a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán apegarse a la guía emitida por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y ser autorizadas por su órgano máximo de gobierno, así como, ser publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y el portal oficial de su Organismo.

VI. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado.

VII. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial estará a cargo del "Programa Proyecta Producción" y será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del "Programa Proyecta Producción" correspondientes al ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

El presente instrumento establece las Reglas de Operación del "Programa Proyecta Producción", ejercicio 2025, que incluyen los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Se compone de cinco secciones: Particularidades del programa; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

En 2014, a partir de los resultados de las Mesas Sectoriales de Consulta para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco creó el fondo Proyecta con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural y creativo del estado mediante un sistema transparente y estandarizado de apoyo a agentes y creadores culturales.

En 2015, el fondo se desvinculó del concepto de pago de traslados y se establecieron nuevos lineamientos, que incluyeron el Programa de Desarrollo Comunitario, orientado a apoyar a comunidades y grupos vulnerables del estado. Este enfoque incorporó la participación voluntaria de los beneficiarios y la colaboración de gobiernos municipales.

En 2016, el programa adoptó sus primeras Reglas de Operación y cambió su denominación a Proyecta Producción, incorporando una mayor formalidad y definiciones claras sobre objetivos, población objetivo y

alineación con el Plan Estatal de Desarrollo. A partir de ese momento, el fondo se institucionalizó y ajustó sus disposiciones jurídicas y administrativas.

De 2017 a 2021, el programa experimentó modificaciones para garantizar su mejora continua y alineación con la agenda del Poder Ejecutivo. Durante 2020 y 2021, en respuesta a la crisis sanitaria por COVID-19, el objetivo del programa fue ajustado para atender las necesidades del sector cultural.

Desde 2022, el programa retomó su objetivo original, incorporando criterios de priorización del gasto para favorecer proyectos que promuevan el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria. Se destacó la descentralización de la cultura y las artes en Jalisco, con énfasis en los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.

En 2023, el programa implementó tres categorías de apoyo basadas en la trayectoria y experiencia de los solicitantes, con el fin de distribuir los recursos buscando fomentar la participación de nuevas generaciones de artistas y creadores, así como descentralizar los apoyos hacia municipios fuera de la zona metropolitana.

Aunque el programa ha sido modificado a lo largo de los años, su objetivo principal sigue siendo el fortalecimiento del sector cultural y artístico de Jalisco.

A continuación, se muestra el histórico de inversión del "Programa Proyecta Producción":

"Programa Proyecta Producción" 2014-2023		
Año	Número de apoyos	Inversión
2014	170	$ 10,905,052.00
2015	149	$ 14,678,838.53
2016	48	$ 5,996,527.80
2017	66	$ 7,988,839.50
2018	81	$ 9,299,999.34
2019	60	$ 7,775,008.03
2020	89	$ 7,919,670.00
2021	39	$3,498,451.42
2022	28	$4,500,000.00
2023	42	$4,500,000.00
2024	36	$4,700,000.00
Total	808	$81,762,386.62

2.1 Experiencias de políticas públicas afines

Desde 1989, a nivel federal surge Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) con el fin de apoyar la recuperación y el desarrollo cultural propio de comunidades y municipios, actualmente convoca a grupos informales de indígenas, afrodescendientes, grupos vulnerables y/o mestizos organizados en colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, gremios de creadores y/o creadoras interesados en recibir apoyo económico para desarrollar una intervención y/o proyecto cultural que fomente la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

De igual manera, desde 1993 opera el Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA), con el propósito de contribuir a promover el desarrollo cultural del país para estimular la creación artística y cultural, apoyando a creadores, intérpretes, investigadores y promotores culturales en las entidades federativas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema

El programa tiene por objetivo contribuir a la generación de condiciones favorables para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico en Jalisco; considerando que las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco presentan limitaciones para la producción de bienes y servicios vinculados a su profesión.

Las limitaciones que enfrenta el sector cultural y artístico en Jalisco responden a tres factores principales:

- Bajo consumo de bienes y servicios culturales: Aunque existe un importante potencial, la población no prioriza en su consumo las producciones y proyectos locales, lo que limita el alcance y visibilidad de las iniciativas culturales jaliscienses.
- Falta de esfuerzos sistemáticos en la etapa de producción: A pesar de los avances en otros ámbitos, todavía son escasos los programas y recursos dirigidos a fortalecer la fase productiva de los bienes y servicios culturales en el estado.
- Condiciones socioculturales diversas: La pluralidad de realidades socioculturales y las diversas intersecciones de los actores del sector limitan las oportunidades para la creación y producción artística.

Estas limitaciones generan tres áreas de oportunidad clave:

- Sostenibilidad de la producción cultural: Existen oportunidades para mejorar la continuidad y el impacto de los bienes y servicios culturales generados localmente, asegurando su crecimiento y expansión.
- Oportunidades profesionales: Se requiere un impulso a las oportunidades para que los miembros del sector cultural y artístico puedan desarrollar proyectos que estén estrechamente vinculados a su ámbito profesional y creativo.
- Inclusión y representación: Es fundamental promover una mayor participación de grupos prioritarios, asegurando que todos los sectores de la población tengan la oportunidad de contribuir a la producción cultural y artística del estado.

3.1.1 Magnitud del problema

Con base a las fuentes estadísticas oficiales, se provee de información cuantitativa para dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema. El consumo de la población en bienes y servicios culturales no contempla las producciones y proyectos jaliscienses de forma prioritaria.

La proporción del gasto total que se destina en los hogares al consumo de bienes y servicios culturales y artísticos en los hogares jaliscienses de un estrato socioeconómico de nivel uno (bajo) es del 5% del total de sus gastos mientras que, en hogares de un estrato socioeconómico de nivel 4 (alto), destinan el 8.6 % de su gasto total, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2022). Dentro del gasto se encuentran visitas a museos, teatros y conciertos, libros, revistas, cine, artículos de esparcimiento, entre otros.

Las oportunidades de acceso a la cultura y a la formación artística son limitadas en los municipios que no son del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y por tanto, el consumo de la oferta cultural es más bajo conforme el tamaño de la población. La población que habita en localidades con más de 100,000 habitantes invierten 3 veces más en arte y en cultura que quienes habitan en localidades con menos de 2,500 habitantes (ENIGH, 2022). Existen pocos esfuerzos sistemáticos para fortalecer al sector cultural y artístico en la etapa de producción de bienes y servicios culturales.

De 2008 a 2018 la economía cultural y creativa de Jalisco experimentó un crecimiento en el PIB en Jalisco del 1.6 % pero el porcentaje de personas ocupadas en la economía cultural y artística no tuvo cambios significativos y sí una suerte de estancamiento según el Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC, 2021).

Para el 2021 el 59.4% de las unidades económicas (UE) del sector cultural y creativo están establecidas en municipios integrantes del AMG y el 79.0 % del valor de la producción bruta total del sector conocido como PIB

cultural, se centralizó en ella del mismo modo que el 73.1% de las personas ocupadas en las UE del sector (SAIC, 2021).

El número de UE localizadas en municipios fuera del AMG, de 2013 a 2018 tuvo una tasa de crecimiento del 2.6 % y del 12.4 % en el valor de su producción; hecho que contrasta con lo registrado en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde el número de unidades económicas y el valor de la producción del sector cultural y creativo manifestaron una tasa de crecimiento del .7 % y del 16.9 % respectivamente. Lo que permite sugerir que el valor de la economía cultural no ha evolucionado al mismo ritmo en los municipios con respecto a los del AMG (SAIC, 2021).

Las condiciones sociodemográficas y distintas intersecciones de las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco, delimitan su producción artística.

De acuerdo a los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), implementada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el segundo trimestre de 2024, en Jalisco se cuenta con 62,370 personas que pertenecen al sector cultural y artístico, las cuales enfrentan diversas limitaciones para participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas con su profesión.

El sector cultural y artístico está compuesto por el 65% hombres y las mujeres representan el 35 % del total.

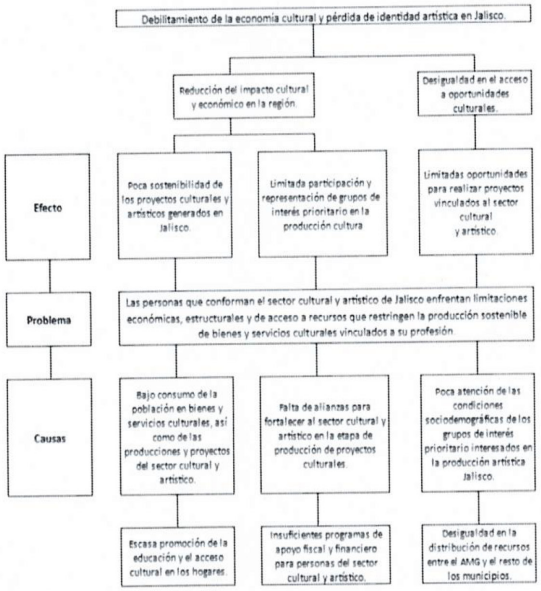
Una proporción significativa de los profesionales del sector cultural y artístico enfrenta condiciones de precariedad económica. Aproximadamente el 15% de las personas ocupadas en este sector perciben ingresos inferiores al umbral necesario para la adquisición de la canasta básica, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Esto indica que una parte considerable de la población dedicada a las artes y la cultura no obtiene los ingresos mínimos para satisfacer sus necesidades básicas mensuales. De acuerdo a los datos generados de la ENOE, el ingreso promedio de la población ocupada en Jalisco que pertenece al sector cultural artístico es de $5,792.02. En términos de acceso a servicios de salud, el 68% de los profesionales del sector cultural y artístico no reciben o están afiliados a algún servicio de salud.

Los ingresos de los profesionales de la cultura y las artes también varían en función del nivel educativo. En Jalisco, 33,795 personas en el sector cuentan con al menos 13 años de escolaridad, el 0.55% del total cuentan con el mayor número de años cursados, que corresponde a 19 años.

Una vez expuesta la magnitud del problema, se identifica que el "Programa Proyecta Producción" busca atender a las 36,520 personas pertenecientes al sector cultural y artístico de Jalisco que obtienen ingresos por debajo del promedio mencionado anteriormente.

3.1.2 Árbol de problemas

El sector cultural y artístico en Jalisco enfrenta diversos desafíos que limitan su crecimiento y sostenibilidad. Entre ellos, la falta de financiamiento, la precariedad laboral y el acceso limitado a incentivos fiscales, lo que dificulta la producción y difusión del arte, afectando tanto a creadores como a la oferta cultural disponible para la comunidad.



3.2 Descripción de la lógica de la intervención

El programa tiene como objetivo generar condiciones favorables para la producción de bienes y servicios culturales y artísticos en Jalisco, a través de las siguientes acciones:

- Fomentar el consumo de bienes y servicios culturales en la población, promoviendo un intercambio dinámico con el sector cultural y artístico local.
- Crear un entorno económico propicio para el desarrollo de proyectos culturales por parte de las personas del sector cultural y artístico en Jalisco.
- Mejorar las condiciones que favorezcan la producción de bienes y servicios culturales y artísticos en el estado.

Este enfoque busca incidir en los siguientes fines:

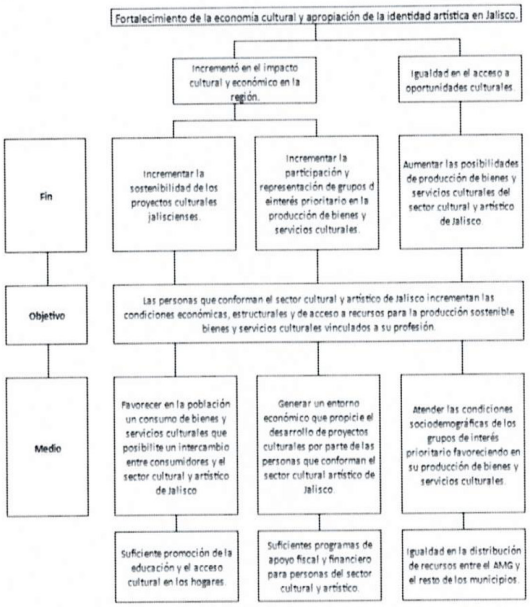
- Contribuir a la sostenibilidad de los proyectos culturales de Jalisco.
- Fortalecer el sector cultural y artístico del Estado, ampliando sus capacidades para generar bienes y servicios culturales.
- Incrementar la participación y representación de grupos prioritarios en la producción cultural y artística.

El "Programa Proyecta Producción" tiene como objetivo consolidar y ampliar la producción artística en Jalisco mediante el otorgamiento de apoyos económicos al sector cultural y artístico. Este programa no solo busca fortalecer las capacidades de gestión, producción y desarrollo de proyectos de los creadores, sino que también pretende generar un impacto directo en la oferta cultural del estado, asegurando su permanencia y crecimiento.

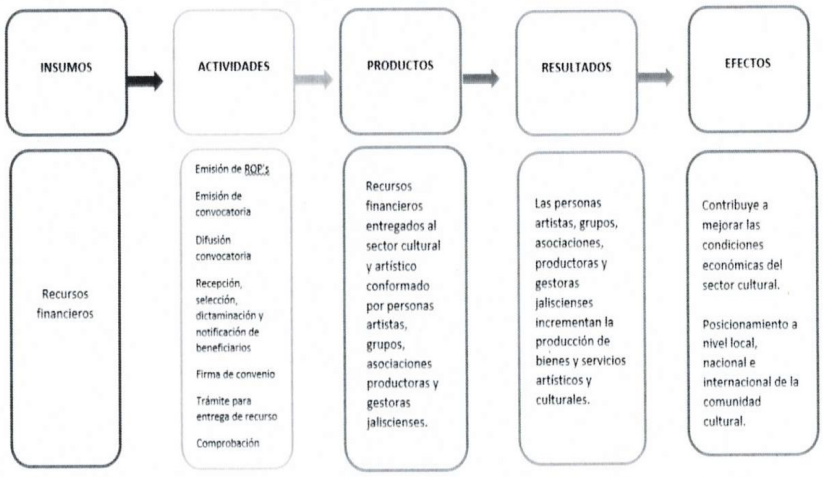
Para impulsar la producción artística, es fundamental que el sector cuente con mecanismos que faciliten y optimicen sus procesos creativos y operativos. Por ello, además de los apoyos monetarios directos, el sector

cultural y artístico podrá buscar alternativas como los beneficios fiscales que ofrece el Gobierno Federal y Estatal a través del Apoyo a los Proyectos de Inversión en la Producción Artística (EFIARTES) y la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Jalisco.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría de cambio



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Programa Proyecta Producción
Apoyo económico:	Monetario
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social, el derecho a la cultura.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial:	2. Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.

Resultado específico:	2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura Jalisco	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	$ 8,500,000.00	
Clave presupuestaria	$ 8,500,000.00	1300000280434D14424
Partida del gasto	4424	

<table>
<tr><td>Clave del programa presupuestario</td><td>434</td></tr>
<tr><td>Nombre del programa presupuestario</td><td>Fomento a las comunidades culturales y artísticas</td></tr>
<tr><td>Gastos de operación</td><td>
<table>
<tr><td>Monto</td><td>Porcentaje</td><td>Clave presupuestal</td></tr>
<tr><td>$0.00</td><td>0%</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Uso de los gastos de operación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Los gastos de operación se cubren con el gasto corriente de la Dependencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Incrementar la generación de condiciones favorables para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico en Jalisco.

5.2 Objetivos específicos

1. Incrementar la sostenibilidad de los proyectos culturales y artísticos jaliscienses.
2. Aumentar las posibilidades de producción de bienes y servicios culturales del sector cultural y artístico en Jalisco.
3. Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

De acuerdo con los datos generados con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) implementada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el segundo trimestre del 2024, el sector cultural y artístico de Jalisco está conformado por 62,370 personas artistas, creadoras, productoras, promotoras y gestoras culturales.

La población potencial del "Programa Proyecta Producción" corresponde a las 36,520 personas que pertenecen al sector cultural y artístico de Jalisco y que obtienen ingresos por debajo del promedio de los que están ocupados y empleados.

En observancia a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal 2025 y al monto máximo del apoyo, la población objetivo susceptible de ser beneficiada son 370 personas, mediante el financiamiento de 42 proyectos.

"Programa Proyecta Producción"			
Población potencial	Población objetivo		
Número total de personas que pertenecen al sector cultural y artístico de Jalisco con ingresos por debajo del promedio.	Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2025	Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2025	Meta de proyectos a financiar en 2025
36,520	370	1.01 %	42

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para contribuir a fortalecer al sector cultural y artístico del Estado, el Programa operará en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco. La distribución del programa estará en función al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal correspondiente al 2025 y conforme a las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

En el ámbito federal se oferta el Apoyo a los Proyectos de Inversión en la Producción Artística (EFIARTES), estímulo fiscal para las y los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, Proyecta Traslados que visibiliza a las y los creadores y artistas jaliscienses en lo nacional e internacional y las convocatorias de La Maleta de Hemingway y Coediciones enfocadas a apoyos para publicaciones; además de programas orientados a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa a las y los beneficiarios para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos para la producción de bienes y servicios culturales por parte del sector cultural y artístico de Jalisco. La entrega del estímulo se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan de conformidad con las Reglas de Operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

9.1 Modalidades de apoyos

El "Programa Proyecta Producción" contará con una modalidad de apoyo económico conforme a las características establecidas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 11.5.1 y 11.5.3 de estas reglas, apoyará en orden de prioridad a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

1. Proyectos que integren una perspectiva de género y busquen la eliminación de las desigualdades por razones de género y el reconocimiento a la diversidad sexual.

2. Proyectos encaminados a públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; y personas adultas mayores.
3. Proyectos que reconozcan los derechos lingüísticos y la diversidad de lenguas originarias habladas en el estado de Jalisco.
4. Proyectos que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd).
5. Proyectos que promuevan la cultura de la paz que motiven de manera estratégica la participación ciudadana; que creen vínculos locales, intermunicipales, estatales y/o federales, especialmente proyectos que aborden temáticas relacionadas con la desaparición forzada y a sus familiares.
6. Proyectos que abonen a la descentralización de la cultura en el Estado promoviendo la difusión y consumo cultural en cada uno de los municipios del Estado.

9.3 Montos y rangos de apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

9.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.5 Restricciones

1. No podrán participar de forma individual o colectiva, los beneficiarios de emisiones anteriores que no cuenten con la carta de conclusión satisfactoria.
2. No podrán participar personas que hayan sido servidoras públicas que tengan menos de un año de haber dejado el cargo.
3. No podrán participar personas servidoras públicas de cualquier dependencia y orden de gobierno (municipal, estatal o federal).
4. No se permite la participación de aquellas personas jurídicas entre cuyos miembros se encuentre alguna de las personas señaladas en el apartado anterior.
5. No se apoyarán proyectos que se encuentren en desarrollo, proyectos finalizados y/o que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la presente convocatoria.
6. No se permite la participación de proyectos o personas responsables de proyectos en más de una convocatoria del "Programa Proyecta Producción" que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.
7. Sólo se aceptará una solicitud por responsable del proyecto.

9.6 Restricciones para la utilización del apoyo

1. No se cubren los gastos para la adquisición de mobiliario y equipo para oficina.

10. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito cultural y artístico y cuyos proyectos se desarrollen y presenten dentro del territorio del Estado de Jalisco; que se encuentren en el supuesto previsto en el punto 6 y que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos señalados en el punto 10.1 y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos

1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos 3 (TRES) años de residencia en el estado.	1. Copia de acta de nacimiento del responsable del proyecto.
	2. Copia de identificación oficial vigente con firma de quien solicita (Credencial de INE o pasaporte).
	3. Copia de comprobante de domicilio. Recibo de energía eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal, la colonia y el código postal podrán diferir.
	4. Si la persona solicitante no es originaria de Jalisco, deberá presentar los documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 (TRES) años en este Estado y a la publicación de la convocatoria y que podrán ser: constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, que corresponda al domicilio del interesado ya sea con su credencial del INE y/o domicilio fiscal dentro Jalisco, que sea expedida en 2025 y que manifieste los años de residencia, también podrá presentar recibo de energía eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet.
	5. Las personas de nacionalidad extranjera deberán presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para recibir directa o indirectamente ingresos.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	1. Currículo de la persona responsable del proyecto. 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	1. Constancia de situación fiscal completa de la persona responsable, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito deberá permitir la emisión de CFDI cumpliendo con las disposiciones fiscales, en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio de la constancia, deberá coincidir con la del comprobante de domicilio, la colonia y el código postal podrá diferir.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	1. Carta de solicitud firmada por la persona solicitante, contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, suscrita por el responsable del proyecto.
	2. Información de contacto. Nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que funge como representante del proyecto y carta de solicitud firmada por la persona representante, quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo.
	3. Síntesis ejecutiva del proyecto, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 10.2.2 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de cuatro cuartillas. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar al formulario de la convocatoria.
	4. Compromiso de coproducción. En el caso que el proyecto implique un compromiso de coproducción con otras personas físicas o jurídicas, y, deberán presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato o análogos).
	5. Listado de actividades de Retribución Social obligatoria. Actividades de Retribución Social, en los términos del apartado 11.9 de las presentes Reglas de Operación.

	6. En el caso que el proyecto sea de autoría propia, presentar documento probatorio que confirme la autoría intelectual. En el caso que el proyecto implique la producción de una obra que no sea del dominio público, será indispensable presentar la carta de cesión de derechos de autor.
	7. En caso de agrupaciones, anexar un documento donde se establezca el nombre de la persona representante y la manifestación de que se exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho representante ante las personas integrantes. Deberá estar firmado de conformidad por cada integrante, y por la persona representante en aceptación de la representación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	1. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del "Programa Proyecta Producción" y/o del "Programa Proyecta Traslados", deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. En caso de extravío se podrá solicitar un duplicado a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial a más tardar 15 (quince) días antes del cierre de la convocatoria.
	2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad. Conforme al formato contenido en el ANEXO 4, debidamente firmado por la persona responsable.

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Residir y estar constituida legalmente en Jalisco.	1. Copia del acta constitutiva, incluyendo, en su caso, la última protocolización, en caso de que existiera. Así como la inscripción al Registro Público de la Propiedad.
	2. Copia del documento público, en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	3. Copia de identificación oficial vigente con firma de su representante legal (credencial del INE, pasaporte o en su caso documento oficial vigente que acredite la estadía y residencia legal en nuestro país). Si el representante legal no es originario de Jalisco documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 (TRES) años en el Estado y a la publicación de la convocatoria y que podrán ser: constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, que corresponda al domicilio del interesado ya sea con su credencial del INE y/o domicilio fiscal dentro de Jalisco, que sea expedida en el 2025 y que manifieste los años de residencia, también podrá presentar recibo de energía eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet. 4. Si el representante legal es de nacional extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país y que no tenga restricciones para percibir directa o indirectamente ingresos.

	5. Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de energía eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta por servicios de internet, cuya antigüedad no sea mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal, la colonia y código postal podrá diferir.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	1. Resumen curricular de la persona jurídica solicitante. 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.
3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.	1. Constancia de situación fiscal completa de la persona jurídica emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 (TRES) meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito, deberá permitirle la emisión de CFDI cumpliendo con las disposiciones fiscales, en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio deberá coincidir con la del comprobante de domicilio, la colonia y el código postal podrá diferir.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado	1. Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por la persona responsable del proyecto. 2. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que firma la carta solicitud y funge como representante del proyecto quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo. 3. Síntesis ejecutiva del proyecto, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 10.2.2 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de cuatro cuartillas. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar al formulario de la convocatoria. 4. Compromiso de coproducción. En caso de contar con coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato o análogos). 5. Listado de actividades de Retribución Social obligatoria. Actividades de Retribución Social, en los términos del apartado 11.9 de las presentes Reglas de Operación. 6. En el caso que el proyecto sea de autoría propia, presentar documento probatorio que confirme la autoría intelectual. En el caso que el proyecto implique la producción de una obra no sea del dominio público, será indispensable presentar la carta de cesión de derechos de autor. 7. En caso de agrupaciones, anexar un documento donde se establezca el nombre de la persona representante y la manifestación de que se exime a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad sobre las obligaciones de dicho representante ante las personas integrantes. Deberá estar firmado de conformidad por cada integrante, y por la persona representante en aceptación de la representación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	1. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado - individual o colectivamente - en alguna edición del "Programa Proyecta Producción" y/o del "Programa Proyecta Traslados", deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. En caso de extravío se podrá solicitar un duplicado a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial a más tardar 15 (quince) días antes del cierre de la convocatoria.

	2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad. Conforme al formato contenido en el ANEXO 4, debidamente firmado por la persona responsable.

10.1.1 Consideraciones adicionales

- Toda la documentación solicitada deberá estar clara y legible.
- La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente.
- Se exime a la Secretaría de Cultura de toda responsabilidad por documentos o información que los participantes no hayan tramitado de manera correcta o ante las instancias y/o personas correspondientes, de igual forma de las obligaciones que tenga el responsable ante las y los integrantes de grupo, colectivo y/o equipo.
- En el caso de documentos en idioma extranjero, se deberá adjuntar la traducción al español.
- Conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos, señalados en el numeral 10.1, punto 4, inciso f), cesión de derechos con base a los siguientes supuestos:

Supuesto	Requisito
Los derechos de autor son de terceros y no de dominio público.	Presentar carta autorización con el permiso expreso del autor o titular de los derechos para el uso de la obra, con firma autógrafa del mismo.
Los elementos autorales son de terceros, del dominio público.	Presentar carta con firma autógrafa de la persona postulante, en la cual se declare bajo su responsabilidad que no requiere derechos de autor.
El proyecto no utiliza elementos autorales de terceros.	Presentar carta de decir verdad de que no requiere derechos de autor de terceros, debidamente firmada.

10.2 Criterios de elegibilidad de las disciplinas artísticas

Para la distribución de los apoyos se deberá de cumplir con lo estipulado en los numerales 10.2.1 y 11.5.2 de las presentes Reglas de Operación.

Las disciplinas artísticas a las que se refieren las presentes Reglas de Operación son:

1. Artes audiovisuales;
2. Artes visuales;
3. Danza;
4. Lengua y literatura;
5. Música y Arte Sonoro;
6. Patrimonio biocultural;
7. Teatro;
8. Artes circenses;
9. Publicaciones; y
10. Multidisciplina.

10.2.1 Anexos obligatorios por disciplina artística (Los documentos presentados en el formulario deberán ser visibles y legibles para ser considerados válidos)

ARTES AUDIOVISUALES
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:

• Al menos 1 (uno) máximo 3 (tres) cortos o movie trailers que muestre el trabajo realizado por el postulante. • De 1 (uno) y hasta 3 (tres) guiones, borradores o story boards gráficos o descriptivos de proyectos realizados. • De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a 2 (dos) años, estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina.

ARTES VISUALES
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• De 5 (cinco) a 10 (diez) fotografías de su obra que muestren su trabajo en la disciplina. • De 1 (uno) a 3 (tres) documentos que contengan el nombre del aspirante y que avalen la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula. • De 1 (uno) portafolio, catálogo o dossier que ilustre su obra. • De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a 2 (dos) años estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina.

DANZA
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• De 5 (cinco) a 10 (diez) fotografías de su trabajo. • De 1 (uno) a 3 (tres) videos que contengan material, obra o producción que ilustre la habilidad del postulante en la disciplina. • De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a 2 (dos) años estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina.

LENGUA Y LITERATURA
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• Dos cartas de recomendación. • Al menos 1 (un) certificado de profesionalización en formación lectora. • Por lo menos 1 (una) evidencia de publicaciones en revistas, periódicos, páginas web; compilados en un solo archivo.

- De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a 2 (dos) años estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina.

Estos son ejemplos de proyectos de Lengua y Literatura: talleres literarios o de edición, capacitaciones, divulgaciones, encuentros o festivales literarios, actividades de fomento a la lectura, entre otros.

MÚSICA Y ARTE SONORO
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• Un video de 5 (cinco) a 8 (ocho) minutos que contenga material, obra o producción del postulante en la disciplina. • Un programa de mano, postal o cartel, que contenga el nombre del aspirante o del grupo. • Enlace a una grabación de audio de la obra. • De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a 2 (dos) años estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina.

PATRIMONIO CULTURAL Y BIOCULTURAL
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• Evidencia de al menos 1 (un) proyecto que acredite el desarrollo de investigación, diseño y producción de materiales que tengan como finalidad la preservación y difusión del patrimonio cultural del estado de Jalisco. • De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a 2 (dos) años estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina. • De 1 (una) a 2 (dos) ligas a sitios de internet, que contenga material adicional del trabajo.

TEATRO
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:

- Un video de 5 (cinco) a 10 (diez) minutos que den muestra de proyectos anteriores del postulante y/o agrupación.
- Tres fotografías que den muestra de proyectos anteriores del postulante y/o agrupación.
- Dos programas de mano y/o notas de prensa, que contengan el nombre del aspirante, de participación en eventos relacionados con la disciplina en la que se postula.
- Cinco documentos que contengan el nombre del aspirante, reconocimientos, constancias, premios, relacionados con la disciplina.

En todos los casos para aplicar a la disciplina de teatro, enviar texto de la obra que se pretende mostrar o la metodología del proceso de elaboración de la dramaturgia.

ARTES CIRCENSES
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• Un video de 5 (cinco) a 10 (diez) minutos que den muestra de proyectos anteriores del postulante y/o agrupación. • Tres fotografías que den muestra de proyectos anteriores del postulante y/o agrupación. • Dos programas de mano y/o notas de prensa, que contenga el nombre del aspirante, de participación en eventos relacionados con la disciplina en la que se postula. • Cinco documentos que contengan el nombre del aspirante como reconocimientos, constancias, premios, relacionados con la disciplina

PUBLICACIONES
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• Tres borradores o muestras de trabajos realizados compilados en un solo archivo con un mínimo de tres cuartillas. • De 1 (uno) a 3 (tres) cartas de recomendación de expertos del material a presentar. • Tres documentos que contengan el nombre del aspirante, de premios, reconocimientos y notas de prensa con la disciplina como talleres, conferencias, encuentros, entre otros. Estos son ejemplos de posibles proyectos: publicaciones impresas o digitales de antologías, compendios, diccionarios especializados, libros, partituras, ensayos, trabajos de investigación o catálogos relacionados con las disciplinas referidas en estas Reglas de Operación.

MULTIDISCIPLINA
Incluir un link con acceso a drive, catálogo, página de internet, portafolio, entre otros, que contenga:
• Un video de 5 (cinco) a 10 (diez) minutos que den muestra de proyectos anteriores del postulante y/o agrupación. • Tres fotografías que den muestra de proyectos anteriores del postulante y/o agrupación. • Tres borradores o muestras de trabajos realizados, en cualquiera de las especialidades, compilados en un solo archivo.

- De 1 (uno) a 4 (cuatro) documentos a nombre del aspirante, que avale la participación en eventos relacionados con la disciplina en que se postula, no mayor a dos años estos podrán ser comprobante de estudios, reconocimientos, invitaciones a eventos o cartas de recomendación de personas dedicadas a esta disciplina.

10.2.2 Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La síntesis ejecutiva del proyecto deberá realizarse en un máximo de cuatro cuartillas, y contener los siguientes puntos:

- Descripción general. Especificar en qué consiste el proyecto y exponer sus principales características.
- Objetivo(s): Hacer explícito aquello que se pretende lograr a través de la realización del proyecto, incluyendo la forma en la que se verificará su grado de cumplimiento.
- Justificación: Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el Estado de Jalisco.
- Plan de Acción: Describir a manera de cronograma, las actividades que se llevarán a cabo para la correcta realización del proyecto y para el cumplimiento de sus objetivos.
- Presupuesto: Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación. Al formato se deberá agregar por lo menos una cotización por cada concepto solicitado de alguna empresa y/o proveedores establecidos.

10.3 Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios

1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.

1.1 Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, y cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.

2. Recibir información sobre las determinaciones con relación a sus proyectos.

2.1 Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.

2.2 El responsable del proyecto responderá por todas las reclamaciones que los integrantes del equipo presenten en su contra o en contra de la Secretaría de Cultura, en relación con los trabajos objeto del presente convenio; así como las que pudiesen surgir durante la ejecución del proyecto eximiendo a la dependencia de cualquier responsabilidad relacionada con las reclamaciones referidas.

2.3 El responsable del proyecto será la persona que responda, en caso de existir, a los daños y perjuicios que con motivo del proyecto causen a la Secretaría de Cultura o a terceras personas físicas o jurídicas por no ajustarse a lo estipulado en el convenio, por inobservancia de las disposiciones dadas por la dependencia o por las violaciones a la leyes y reglamentos aplicables; así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de las eventualidades derivadas durante la ejecución del proyecto.

2.4 El responsable del proyecto asume el compromiso del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a la Secretaría de Cultura de cualquier responsabilidad por violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo al realizar el proyecto.

3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.

3.1 Verificar que la cuenta bancaria cumpla con los requisitos para la recepción del recurso.

3.2 Ejercer el presupuesto autorizado conforme a su proyecto.

3.3 Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en el expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura.

4. Cumplir con los derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

4.1 Destinar la aportación que reciba a los conceptos autorizados en el Convenio respectivo. El incumplimiento de este precepto se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con la persona responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de las consecuencias, como el reintegro de los recursos correspondientes.

5. Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de que reciba el requerimiento correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.

6. Llenar debidamente el Formato de Padrón Único de Beneficiario dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación.

7.Otorgar a la Secretaría de Cultura los créditos correspondientes en todos aquellos medios de difusión en los que se publicite o presente el proyecto; colocando la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco", para lo cual deberá emplearse el logotipo oficial de la dependencia que será proporcionado por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial. Además, se deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas, presentaciones, páginas web o redes sociales, y medios audiovisuales.

8. Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado. Las formas, tiempos y lugares de estos eventos serán determinados por la dependencia y se notificarán al beneficiario con una anticipación mínima de 3 (TRES) días hábiles.

9. Participar en la evaluación del Programa y los resultados de su proyecto, cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de dicha dependencia gubernamental.

10. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa hasta obtener la carta de conclusión del proyecto cumpliendo con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado.

11. Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura, a título honorario, en las Mesas de Evaluación de la edición del Programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados.

10.4 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura

Facultades

1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contener las Convocatorias que se publiquen.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación; así como y resolver las cuestiones no previstas por las mismas.

Obligaciones

1. Recibir de parte de las personas interesadas la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

4. Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación.
6. Entregar carta de conclusión al responsable del proyecto una vez que haya cumplido con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado.
7. Suscribir convenios con las y los beneficiarios.
8. La institución no se hará responsable por lo archivos que estén incompletos, no cumplan con los tiempos y características señaladas o que por problemas técnicos no se puedan revisar o reproducir bajo condiciones normales y podrá dar de baja las postulaciones que incurran en dichos supuestos.

10.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la o el beneficiario, proporcionó datos falsos.

2. Cuando la o el beneficiario no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, o en el convenio respectivo.

3. Por fallecimiento de la o el beneficiario. Por la disolución del colectivo o agrupación.

4. Cuando la o el beneficiario no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de beneficiario; ni su apoderado o representante, de aviso de la imposibilidad que tiene la o el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento o disolución en su caso, de las o los beneficiarios, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.6 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación por escrito, en el domicilio y/o a la dirección electrónica registrada, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación y que la o el beneficiario dispone del término improrrogable de 15 (QUINCE) días hábiles contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la o el beneficiario durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata del apoyo.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de las personas beneficiarias.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa en otra emisión, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa

La Secretaría de Cultura hará pública la convocatoria correspondiente, donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. Se podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al "Programa Proyecta Producción", en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (https://sc.jalisco.gob.mx/inicio). Con el objetivo de ampliar los canales de difusión; la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios de Jalisco la difusión de la Convocatoria en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de su publicación. Del mismo modo, la Secretaría de Cultura, con el apoyo del área de comunicación correspondiente, difundirá a través de sus redes sociales oficiales la Convocatoria en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de su publicación.

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría de Cultura podrá realizar sesiones informativas con el fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas en la convocatoria correspondiente.

11.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación deberán integrar y presentar su solicitud vía electrónica a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial con base en lo que se establezca en la Convocatoria.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria.

La persona solicitante recibirá un folio único del proyecto recibido que acredite la recepción de su solicitud o expediente.

Al enviar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables.

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumpla con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos correspondientes.

11.5 Evaluación y Validación de proyectos

La Mesa de Evaluación y el Comité de Validación, se conformarán conforme a lo siguiente:

11.5.1 Integración, propósito y funciones de la Mesa de Evaluación

1. La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial convocará por medio de invitación por escrito, para conformar una Mesa de Evaluación por cada una de las disciplinas previstas en el apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

Cada Mesa de Evaluación estará integrada por:

- Hasta 2 (DOS) artistas, creadores locales de la disciplina correspondiente.
- Al menos 1 (UN) artista o creador de trayectoria nacional.
- Al menos a 1 (UN) experto en la disciplina correspondiente.
- Al menos a 1 (UN) experto en proyectos económicos.
- Un servidor público de la Secretaría de Cultura quien fungirá como coordinador de la mesa.

Todos los integrantes de la Mesa de Evaluación contarán con voz y voto; salvo la representación de la Secretaría de Cultura Jalisco, quien sólo contará con voz, pero no voto. Si alguno de los integrantes de la Mesa de Evaluación

participara en alguno de los proyectos registrados y existiera conflicto de interés, deberá omitir su voto dejando al resto de los integrantes de la Mesa de Evaluación el veredicto final.

2. Las funciones de la Mesa de Evaluación serán:

    1. Analizar los proyectos que reciba de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, para tal efecto.
    2. Emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose al formato contenido en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.
    3. Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación. La Mesa de Evaluación podrá realizar modificaciones al presupuesto establecido por los postulantes, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto
    4. Proponer las actividades de Retribución Social del proyecto evaluado con base en las propuestas de cada participante, considerando el recurso otorgado, así como su currículo y trayectoria.

11.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa de Evaluación considerará los siguientes criterios:

1. La ejecución del proyecto en el territorio del Estado de Jalisco.
2. Proyectos encaminados a públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; y personas adultas mayores.
3. Proyectos que integren una perspectiva de género y busquen la eliminación de las desigualdades por razones de género y el reconocimiento a la diversidad sexual.
4. Proyectos que reconozcan los derechos lingüísticos y la diversidad de lenguas originarias habladas en el estado de Jalisco.
5. Proyectos que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd); o bien, que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial.
6. La promoción de la cultura para la paz, que motiven de manera estratégica la participación ciudadana; que creen vínculos locales, intermunicipales, estatales y/o federales, especialmente proyectos que aborden temáticas relacionadas con la desaparición forzada y a sus familiares.
7. La descentralización de la cultura en el Estado.
8. Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.
9. Que no incurra en las restricciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
10. La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
11. Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación.
12. La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
13. La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
14. Los conocimientos y experiencia del responsable y las participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

11.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por la persona titular de la Secretaría de Cultura, los titulares de las direcciones de las áreas de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, Operación y Programación Cultural, Desarrollo Cultural y Artístico y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura de Jalisco y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos.
2. En caso de contar con un remanente en la bolsa total de apoyo, el Comité de Validación podrá definir el destino y repartición de ese recurso.
3. Con base en las necesidades de la propia Secretaría de Cultura, el Comité podrá elegir actividades de Retribución Social específicas, considerando la trayectoria y curriculum de las personas beneficiarias.

4. Publicar el resultado del proceso de selección.
5. Todo lo que no haya sido previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Validación.
6. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (https://sc.jalisco.gob.mx/inicio). Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono y correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

La información que solicite el beneficiario relacionado a su proyecto, se responderá solo por medio del correo electrónico donde se registró la solicitud y/o del contacto que proporcionó el aplicante.

Las y los participantes que no resultaron beneficiados podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

11.7 Formalización del apoyo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Presente el comprobante fiscal expedido por el responsable del proyecto, cubriendo el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.
2. Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos, condiciones y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El periodo de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.
3. En caso de que algún beneficiario no se presente a la suscripción del convenio correspondiente en los términos señalados en el punto que antecede sin que exista causa justificada a juicio de la Secretaría de Cultura del Estado, o se niegue a firmarlo, se entenderá que no tiene interés en recibir el monto autorizado; por lo que deberá enviar el documento de desistimiento del recurso asignado al proyecto, y no existirá obligación a cargo de la Secretaría de Cultura de la Entidad para su entrega, por lo que dicha dependencia podrá disponer de los recursos que les hubieran sido autorizados de conformidad con las normas aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.
4. Llene en la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez formalizado el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el proceso del recurso se gestionará a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

La (s) persona (s) beneficiaria (as) ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio.

Para la comunicación y difusión, deberá realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales e insertará o referirá las siguientes leyendas:

"Proyecto efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". "Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse deberá de ajustarse a las indicaciones que emitan las autoridades electorales competentes, tanto a nivel federal como estatal en cuanto a los lineamientos de comunicación y difusión para el Estado de Jalisco".

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

En cuanto al seguimiento del proyecto, la Dirección de Desarrollo Institucional, en colaboración con la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, diseñará e implementará un formulario para el monitoreo de avances y resultados, mediante el cual se recopilarán los datos proporcionados por los beneficiarios, a fin de documentar los resultados obtenidos.

11.9 Retribución Social

Quienes resulten beneficiarios del "Programa Proyecta Producción" deberán presentar actividades de Retribución Social, consistentes en la realización de actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) o bien, que atiendan a alguno de los grupos de interés prioritario mencionados anteriormente, a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales llegan a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento de la notificación, la persona beneficiaria del "Programa Proyecta Producción", se compromete a iniciar con las actividades de Retribución Social, entregando el registro de la actividad realizada como evidencia. Las actividades de Retribución Social no forman parte del proyecto, por lo que no se cubrirán gastos de este rubro.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Retribución Social deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Secretaría de Cultura.
2. Las actividades de Retribución Social se podrán realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y estarán sujetas a la programación de la Secretaría de Cultura. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro, y deberán concluir a más tardar el día 28 (VEINTIOCHO) de noviembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
3. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Retribución Social.
4. Se podrán considerar las sugerencias de la Mesa de Evaluación en relación a la propuesta de Retribución Social de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 11.5.1 de las presentes reglas.
5. Todas las actividades en Retribución social, deberán contar con la validación de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura.
6. No se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Retribución Social a las que se compromete el o los beneficiarios en la firma de su convenio.
7. Cuando las actividades las realicen el o los beneficiarios por su cuenta se deslindará a la Secretaría de Cultura de cualquier situación que surja, accidente, percance, ya sea en el traslado o al momento de su realización.
8. Cuando las actividades se realicen por petición de la Secretaría de Cultura se verificará que el medio de transporte que se utilice cuente con seguro para cubrir algún percance durante el traslado.

Número de actividades de Retribución Social a realizar por disciplina:

DISCIPLINA	ACTIVIDADES DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

ARTES AUDIOVISUALES ARTES VISUALES DANZA LENGUA Y LITERATURA MÚSICA Y ARTE SONORO MULTIDISCIPLINA PATRIMONIO CULTURAL Y BIOCULTURAL PUBLICACIONES ARTES CIRCENSES TEATRO	3

A continuación, se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Retribución Social que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario/a podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

Actividad	Descripción	Cantidad
Presentación	Espectáculo en el que un artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje).
Curso-Taller	Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.	2 horas (no incluye montaje y desmontaje).
Jurado	Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto.	1 sesión completa.
Donaciones	a) Material que la o el beneficiario donará para distribución en espacios públicos, que la Secretaría de Cultura determine. b) Cortesías para espectáculo con el 5% del aforo a presentar, las cuales se recibirán en la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.	Será en común acuerdo con la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial. 5% (cinco por ciento) del total del aforo.
Conformar Comité de Contraloría Social	Ser parte del comité de Contraloría Social	Durante el mismo ejercicio fiscal.

La o el beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo del período de vigencia de su convenio, de igual manera, la Dirección de Planeación, Vinculación y

Desarrollo Sectorial, podrá solicitar a los beneficiarios cualquier otra actividad de Retribución Social de acuerdo al perfil y/o proyecto apoyado, según las necesidades de la Secretaría de Cultura.

Una vez que se haya concluido la retribución social, se deberá de hacer llegar un informe con los resultados de la misma. El informe deberá contener: lugar, fechas y horarios de la retribución social, cantidad de personas beneficiadas, 5 fotografías en donde aparezca el público y una breve redacción con los comentarios al respecto de la retribución social.

11.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, será la autoridad competente para realizar la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

En el ANEXO 5 se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Quien resulte beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria las siguientes evidencias:

1. Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto, especificando la fecha, el lugar, el tiempo de duración de las actividades, la cantidad de asistentes, y los objetivos alcanzados.
2. Informe final. Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
3. Relación de gastos. Con firma autógrafa o digital por parte de la persona responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
4. Retribución Social. Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente las actividades de Retribución Social.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 10.5 punto 5 de las presentes Reglas de Operación. La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que la o el beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

1. Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de estas Reglas de Operación.
2. No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
3. No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que la o el beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

12.3 Ejercicio, Comprobación y Reintegro del Gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública

12.3.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura deberá realizar la solicitud del recurso por cada uno de los proyectos beneficiarios del "Programa Proyecta Producción" ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

    a) Nombre del programa;
    b) Copia de identificación oficial vigente del responsable (credencial del INE o pasaporte);
    c) Nombre del beneficiario/a del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
    d) Monto autorizado;
    e) Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal; y
    f) Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, especifica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria; que permita recibir la transferencia correspondiente.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada por el funcionario facultado.

3. Comprobante fiscal (CFDI) y su XML emitido por el beneficiario/a del programa, por el apoyo autorizado, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.

4. Verificación de comprobante fiscal en el portal del SAT.

5. Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo.

6. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por el titular de la Secretaría de Cultura. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.

7. Copia de las Reglas de Operación del "Programa Proyecta Producción" para el ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), únicamente en el primer trámite.

8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del beneficiario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

9. Copia de la convocatoria del "Programa Proyecta Producción" para el ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), únicamente en el primer trámite.

El ejercicio del recurso se realizará conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) de octubre del ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el 28 (VEINTIOCHO) de noviembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el o la funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o jurídica beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las Reglas de Operación, convocatoria y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las

instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

12.3.2 Ejercicio del Recurso y Reintegro del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el día 15 (QUINCE) de diciembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 (TREINTA Y UNO) de octubre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), así como los rendimientos obtenidos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

El "Programa Proyecta Producción" emana del programa presupuestario 434 Fomento a las comunidades culturales y artísticas, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados	Posición en el Índice de Rezago Social	IRS=R1ß1+ R2ß2+ R3ß3+ R4ß4+ R5ß5+ R6ß6+ R7ß7+ R8ß8+ R9ß9+ R10ß 10+ R11ß11+ R12ß12 (donde R=Rezago social asociado a cada uno de los doce indicadores que incluye y ß=ponderador correspondiente a cada uno de los rezagos sociales según los coeficientes provenientes del análisis de componentes	29.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

	de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.				
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.	Capital humano artístico o cupado y empleado	Cálculo a partir de los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI. Con base al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones se seleccionan las que conforman el Sector Cultural Artístico.	52,762	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	D1-Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecta Producción	Porcentaje de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Producción	(Número de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Producción en el trimestre t / Número de proyectos recibidos por el programa Proyecta Producción en el trimestre t) *100	100	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Planeación e Información.
Actividad	D1-03 Producción de proyectos de artistas jaliscienses con apoyo del programa.	Total de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción	Número de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción en el trimestre t.	370	Registros administrativos de los proyectos financiados. Jefatura de Planeación e Información de la Secretaría de Cultura Jalisco.
Actividad	D1-01 Recepción de	Total de mujeres beneficiadas por el	Número de mujeres beneficiada	21	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Planeación e Información.

	solicitudes de mujeres del sector cultural para el programa Proyecta Producción	programa Proyecta Producción	s en el trimestre t.		
Actividad	D1-02 Gestiones jurídicas y administrativas realizadas para la entrega de apoyos económicos Proyecta Producción	Total de gestiones realizadas para entrega de apoyos económicos Proyecta Producción	Número de gestiones para la entrega de Proyecta Producción en el trimestre t.	4	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Planeación e Información.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El "Programa Proyecta Producción" dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio 2025;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal 13 Secretaría de Cultura;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable 000 Secretaría de Cultura;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario 434 Fomento a las comunidades culturales y artísticas;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario 434 Fomento a las comunidades culturales y artísticas del cual emana el "Programa Proyecta Producción" está alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) vigente. Sus dos primeros niveles de la MIR (Fin y Propósito), están directamente vinculados a los objetivos del mencionado instrumento. También se puede consultar la página de Mis Programas en el siguiente enlace: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 (DIECIOCHO) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo y cualitativo, con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, así como de los resultados alcanzados.

Como parte de este informe, y en complementariedad con los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, recabará e integrará los indicadores siguientes:

Indicadores por proyecto	Indicadores generales complementarios del programa
Número total de artistas o gestores involucrados en el proyecto	Número total de artistas o gestores involucrados en los proyectos beneficiados
Número subtotal de mujeres involucradas en el proyecto	Número subtotal de mujeres involucradas en los proyectos beneficiados
Número subtotal de personas involucradas con algún tipo de discapacidad en el proyecto	Número subtotal de personas involucradas con algún tipo de discapacidad en los proyectos beneficiados
Número subtotal de personas involucradas pertenecientes a un pueblo originario en el proyecto	Número subtotal de personas involucradas pertenecientes a un pueblo originario en los proyectos beneficiados
Número subtotal de personas involucradas que se identifican como integrantes de la comunidad LGTBQI+ en el proyecto	Número subtotal de personas involucradas que se identifican como integrantes de la comunidad LGTBQI+ en el proyecto en los proyectos beneficiados
Número total de obras culturales o artísticas originadas por el apoyo	Número total de obras culturales o artísticas originadas por los apoyos otorgados
Número total de eventos realizados en el marco del proyecto	Número total de eventos realizados en el marco de los proyectos beneficiados
Número total de asistentes presenciales en los eventos realizados en el marco del proyecto	Número total de asistentes presenciales en los eventos realizados en el marco del proyecto
Número total de cursos o talleres impartidos en el marco del proyecto	Número total de cursos o talleres impartidos en el marco del proyecto
Número total de participantes presenciales en el marco del proyecto	Número total de participantes presenciales en el marco de los proyectos beneficiados

Los indicadores serán formulados a partir de los datos proporcionados por la persona beneficiaria responsable del proyecto que según corresponda.

Los conjuntos de datos por proyecto que para este efecto se recaben, serán sistematizados por la Dirección de Desarrollo Institucional, bajo un formato estandarizado y estarán acompañados por observaciones y descripciones narrativas (que serán proporcionadas por los beneficiarios, a través del Formulario para el monitoreo de avances y resultados) a fin de facilitar la comprensión de la información que se presente.

Los indicadores estarán disponibles para su consulta en formato digital, en el informe anual de resultados que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, al término del ejercicio fiscal, en el apartado de Numeralia Institucional (https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia-institucional).

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (https://sc.jalisco.gob.mx/inicio). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

> "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable".

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030 4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Los datos y documentos que se hagan llegar a LA SECRETARÍA con motivo de la presente Regla de Operación, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182.

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando, además, lo establecido en el artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.
La Dirección de Desarrollo Institucional entregará el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios, una vez que se hayan realizado el total de los trámites de pago, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet https://padronunico.jalisco.gob.mx.

Así mismo, publicará el Padrón en la Plataforma Nacional de Transparencia con base a lo que establece Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los padrones de beneficiarios deben integrarse con la siguiente información:

- ID del Beneficiario
- CURP
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre (S)
- Fecha De Nacimiento
- Sexo
- Entidad Federativa De Nacimiento
- Nombre De La Vialidad
- Número Exterior
- Número Interior
- Código Postal
- Entidad Federativa De Residencia
- Municipio O Delegación De Residencia
- Clave De La Localidad De Residencia
- Nombre Del Asentamiento
- Tipo De Apoyo O Beneficio

- Cantidad Total
- Importe Monetario Del Apoyo
- Mes De Entrega Del Apoyo
- Periodo De Cobertura Del Apoyo
- Año Del Apoyo
- Método De Pago

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las y los beneficiarios en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 (CATORCE) de enero de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Así como en la convocatoria que para tal efecto se emita.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del "Programa Proyecta Producción", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 08 (OCHO) de febrero de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO. - Las Reglas de Operación contenidas en el presente documento permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al "Programa Proyecta Producción".

Guadalajara, Jalisco a los 20 (VEINTE) días del mes de febrero del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
Secretario de Cultura
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2025

"PROGRAMA PROYECTA PRODUCCIÓN"

NÚMERO DE FOLIO: _____			
INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2025			
¿El responsable del proyecto es servidor público?		**( ) Si ( )No**	
¿Es un proyecto gubernamental?		**( ) Si ( )No**	
¿Es un proyecto ya realizado?		**( ) Si ( )No**	
1	¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final?	**0**	No se identifica un producto final.
		1	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.
		2	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.
		3	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.
		Comentarios:	
2	¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara?	**0**	No se identifica una meta
		1	Cuenta con una meta pero no es clara
		2	Cuenta con una meta clara
		3	La meta es clara y medible
		Comentarios:	
3		**0**	No existe una justificación

	¿La justificación del proyecto se sostiene?	1	La justificación no proporciona argumentos que sustenten la propuesta.
		2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes
		3	La justificación se sustenta con evidencia que refleja procesos de investigación rigurosa.
		Comentarios:	
4	¿Existe una relación entre los objetivos específicos y el plan de acción?	0	No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción
		1	Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa
		2	Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción
		3	El plan de acción logra los objetivos específicos
		Comentarios:	
5	¿El proyecto incluye un presupuesto desglosado con cotizaciones?	0	El proyecto no incluye un presupuesto.
		1	El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.
		2	El proyecto incluye un presupuesto desglosado sin cotizaciones suficientes. (P. ej. sin cotizaciones de rubros clave)
		3	El presupuesto cuenta con un presupuesto claro, desglosado y con las cotizaciones correspondientes
		Comentarios:	
6	¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia	0	El Currículum no demuestra la formación y experiencia para el proyecto

	necesaria para desarrollar el proyecto?	1	El CUrrículum demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		2	El Currículum demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e instituciones reconocidas del sector.
		Comentarios:	
7	¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de las técnicas propuestas, la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.)	Deberá poner 0, 1, 2 ó 3 según lo considere pertinente: La pertinencia de las técnicas propuestas ( ) La pertinencia de los temas centrales de la obra ( ) La relación que guardan entre sí los puntos anteriores ( ) La contribución que hace el proyecto a las disciplinas que representa y sus representantes en Jalisco ( )	
8	¿Los conceptos contemplados en el presupuesto desglosado están justificados? (Señalar los rubros que deben ser apoyados y justificar la razón del apoyo)	SI ( ) NO ( ) RUBROS:	
9	¿El proyecto promueve la Diversidad Cultural?	SI ( ) NO ( )	
10	¿El proyecto promueve el acceso a la Cultura para Todos?	Si ( ) NO ( )	
11	¿El proyecto se alinea a los Ejes Estratégicos de la Secretaría de Cultura, a Cuál?	1.- Descentralización ( ) 2.- Diversidad y cultura accesible para todos: Cultura con enfoque ( )	

		3.- Fortalecer la infraestructura existente ( ) 4.- Profesionalización de la comunidad artística y cultural ( ) 5.- Productos Jalisco ( ) 6.- Cultura para la paz ( )
Monto recomendado por el evaluador		
Nombre y firma del evaluador		

Propuesta de actividades de Acción Colectiva:

ANEXO 2 - FORMATO DE PRESUPUESTO

Etapa del proyecto	Rubro	Descripción	Unidad	Inversión Propia	Monto solicitado a Proyecta
			SUMA		
			TOTAL IVA INCLUIDO		

RECURSO TOTAL DEL PROYECTO	

ANEXO 3 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, _____ de _____ de 2025

Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del **"Programa Proyecta Producción"**, para el Ejercicio Fiscal 2025, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto	
Beneficiarios (niñas, niños, personas de la tercera edad, etc.)	
Territorio a intervenir (municipio, colonia, etc.)	
Disciplina artística en la que se inscribe	
Descripción sucinta del proyecto	
Costo total de la producción	
Monto solicitado al Programa	
Conceptos a financiar con el monto solicitado	

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma del responsable del proyecto o representante legal

ANEXO 4 – MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, _____ de _____ de 2025

Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del "**Programa Proyecta Producción"**, para el Ejercicio Fiscal 2025.

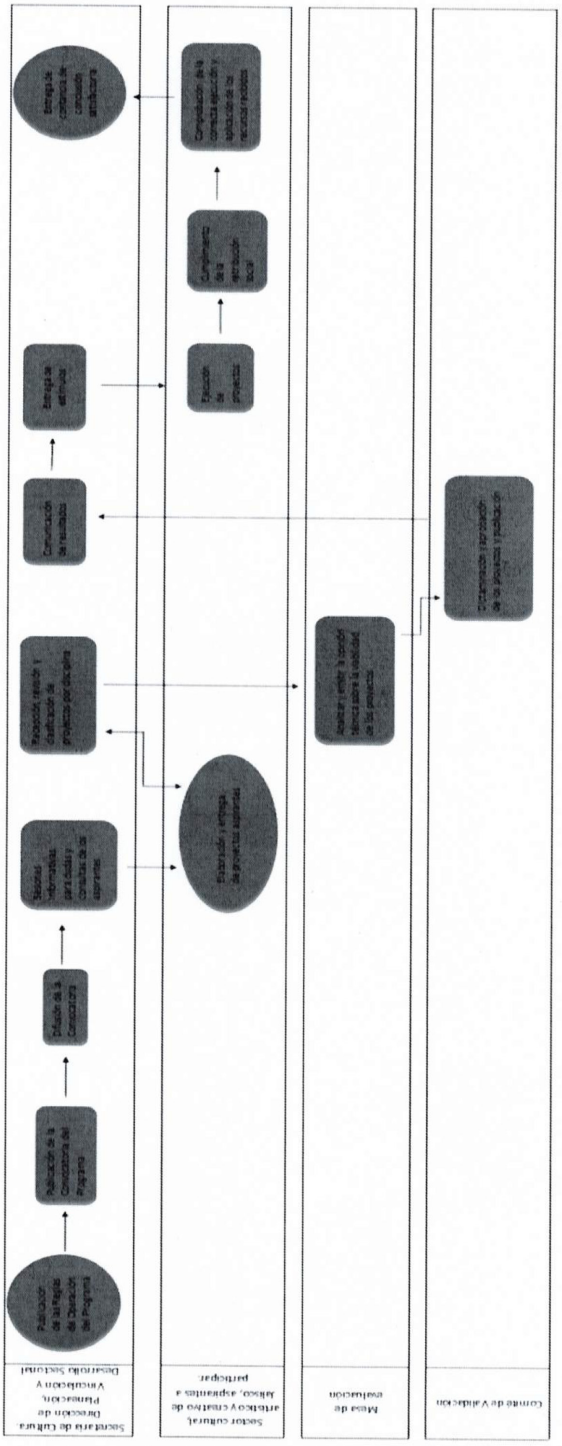
ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma del responsable del proyecto o representante legal

ANEXO 5

Diagrama de flujo para la operación del "Programa Proyecta Producción" para el ejercicio 2025





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2025
NÚMERO 48 . SECCIÓN V
TOMO CDXII

REGLAS de Operación del "Programa Proyecta Producción", ejercicio 2025. **Pág. 3**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx